

COMPLEM.

ORDENANZA N° 2273 /84.-

**VISTO:**

El expediente N° 10.000-N-84, caratulado: "MU.D.O.N. 2/  
referente factibilidad construcción conjunta habitacional"; y.

**CONSIDERANDO:**

Los numerosos pedidos de asociaciones, mutuales, cooperativas y consorcios, solicitando tierras para la construcción / de viviendas;

La decisión del Departamento Ejecutivo de acceder a dichos pedidos, mediante la venta de las tierras;

El estudio realizado a los efectos de determinar las / tierras fiscales factibles de utilización, teniendo como premisa concentrar sobre un sector más próximo a zonas ya urbanizadas;

Que además tengan la posibilidad cierta de conexión a / la red de infraestructura, red vial y servicios existentes;

Que el sector propuesto pertenece al Distrito A.R. (Área de Estudio y Reserva) según lo establece la Ordenanza 1631;

Que el área ya fue afectada en su momento por la cesión al I.P.V.N. de una fracción para la construcción de 900 viviendas y la regularización de asentamientos ilegales en el barrio El Progreso;

Que a fs. 13 se expidió el Consejo Asesor resolviendo / aprobar como R-2 el sector del Lote Oficial N° 3 a que se refieren estas actuaciones, con la salvedad de que a breve plazo se / volverá a considerar esta zona y otras que también están consideradas como R-2, en donde por las características especiales de / la vivienda, dominio y uso deberán tener reglamentaciones más específicas;

Que a fs. 14 la Comisión Interna de Obras Públicas por Dictamen N° 278/84 resuelve aprobar lo dictaminado por el Consejo Asesor;

Que éste último despacho fue aprobado por unanimidad / por este Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 37 del día 9/11/84;



Por ello, y lo dispuesto por el artículo 129 inciso a) de la Ley N° 53;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN sanciona la siguiente

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º)** MODIFICASE lo establecido en la Ordenanza N° 1631, respecto a la afectación como Distrito A.R. (Area / de Estudio y Reserva) del sector del lote oficial N° 3, comprendido entre Continuación del límite Sur de la Cooperativa de Salud Pública, al Norte; línea divisoria del lote oficial N° 3 y 4 al Norte; calle Dr. Nanda, al Sur; límite Oeste del barrio Alto Barón, al Este.-

**ARTICULO 2º)** AFECTASE como Distrito R-2 (Residencial General de Densidad Media y Baja), al sector delimitado en el artículo 1º, con las características establecidas en la Ordenanza N° 1631, sus complementarias y modificaciones.-

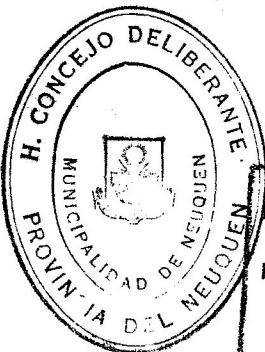
**ARTICULO 3º)** Las construcciones a realizarse en el presente sector deberán respetar la topografía del terreno y // los cauces aluvionales.-

**ARTICULO 4º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN A LOS NUEVE (9) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE / DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (1984). (EXpte. N° 10088-M-84) . . . . .

**EL COPIA**

JUAN JOSÉ CEPEDA  
SEC. ADMINISTRATIVO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
NEUQUEN - CAPITAL



**DR. GIULIANI  
PALASTI**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2273  
PROMULGADA POR DECRETO N° 159.0118 24  
XPTE N° 10088-M-84  
OBS.: